

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **0 3 5'**
16 JUL 2019
PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° 495-54 se profirió la Resolución N° 000475 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA 05 CORRECCIONES A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y PARAGRAFOS DE LA RESOLUCION No. 000395 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 EN CUANTO AL NOMBRE E IDENTIFICACION DE LOS CESIONARIOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0495-54" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION, en la cual en su artículo SEXTO ordena la notificación personalmente a los señores RAMON MEAURY, JOSE BENEDICTO VERA ACEVEDO, RAFAEL ARCANGEL VALERO RAMIREZ, FRANK REINALDO SERAFINI SALAS para lo cual se remitieron oficios mediante radicados N° 20199070389781, 20199070389761, 20199070389771 de fecha 05 de JUNIO del 2019.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores RAMON MEAURY, FRANK REINALDO SERAFINI SALAS, quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 000475 del 31 de mayo del 2019, en su parte resolutive dice:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - CORREGIR el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución No. 0000395 del 25 de abril de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR la cesión total de derechos del Contrato de Concesión No. 495-54, que le corresponden al señor RAMÓN MEAURY y al señor JOSÉ BENEDICTO VERA ACEVEDO, a favor del señor RAFAEL ARCÁNGEL VALERO RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.155.749 y del señor FRANK REINALDO SERAFINI SALAS identificado con cedula de Extranjería Temporal No. 387.003, presentado mediante los radicados No. 20179070014962 del día 08 de mayo de 2017 (Aviso) y No. 20179070021092 del 22 de junio de 2017 (Documento de Negociación), por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo."

ARTÍCULO SEGUNDO. - CORREGIR el ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 0000395 del 25 de abril de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

"ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR al Grupo de Catastro y Registro Minero realizar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la cesión total de los derechos derivados del Contrato de Concesión No. 495-54 que le corresponden al señor RAMÓN MEAURY identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.211 y al señor JOSÉ BENEDICTO VERA ACEVEDO identificado con cedula de ciudadanía No. 5.415.319, a favor del señor RAFAEL ARCÁNGEL VALERO RAMÍREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.155.749 y del señor FRANK REINALDO SERAFINI SALAS identificado con cedula de Extranjería Temporal No. 387.003."

ARTÍCULO TERCERO.- CORREGIR el PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO TERCERO de la Resolución No. 0000395 del 25 de abril de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez inscrito en el Registro Minero Nacional lo resuelto en esta providencia, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión No. **495-54**, al señor **RAFAEL ARCÁNGEL VALERO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.155.749 y al señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS** identificado con cedula de Extranjería Temporal No. 387.003, responsables ante la Agencia Nacional de Minería de todas las obligaciones que se deriven del citado Contrato.”

ARTÍCULO CUARTO. - CORREGIR el **PARÁGRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO TERCERO** de la Resolución No. 0000395 del 25 de abril de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

“PARÁGRAFO SEGUNDO: Excluir del Registro Minero Nacional al señor **RAMÓN MEAURY** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.211 y al señor **JOSÉ BENEDICTO VERA ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.415.319, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.”

ARTÍCULO QUINTO. - CORREGIR el **ARTÍCULO CUARTO** de la Resolución No. 0000395 del 25 de abril de 2018, el cual queda de la siguiente manera:

“ARTICULO CUARTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo al señor **RAMÓN MEAURY** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.211 y al señor **JOSÉ BENEDICTO VERA ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.415.319 en su calidad de titulares del contrato de concesión **No. 495-54** y al señor **RAFAEL ARCÁNGEL VALERO RAMÍREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.155.749, y **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS** identificado con cedula de Extranjería Temporal No. 387.003, en su calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **RAMÓN MEAURY** identificado con cedula de ciudadanía No. 13.348.211 y **JOSÉ BENEDICTO VERA ACEVEDO** identificado con cedula de ciudadanía No. 5.415.319, titulares del contrato de concesión **No. 495-54**, y al señor **RAFAEL ARCÁNGEL VALERO RAMÍREZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 91.155.749 y al señor **FRANK REINALDO SERAFINI SALAS** identificado con cedula de Extranjería Temporal No. 387.003 en su calidad de terceros interesados de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

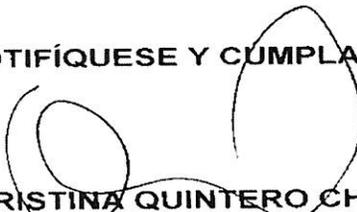
ARTÍCULO SÉPTIMO.- Una vez en firme el presente acto administrativo remítase el presente proveído al Grupo de Catastro y Registro Minero junto con la Resolución No.

0000395 del 25 de abril de 2018 a efectos de inscribir lo ordenado en ambos actos administrativos con las modificaciones indicadas.

ARTÍCULO OCTAVO.- Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

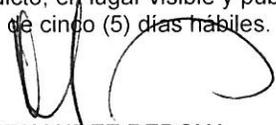
ARTICULO NOVENO.- Contra la presente Resolución no procede recurso de reposición, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LAURA CRISTINA QUINTERO CHINCHILLA
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Se advierte que en contra la Resolución N° 000475 del 31 de mayo del 2019, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA 05 CORRECCIONES A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO Y PARAGRAFOS DE LA RESOLUCION No. 000395 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 EN CUANTO AL NOMBRE E IDENTIFICACION DE LOS CESIONARIOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. 0495-54", Contra el presente acto administrativo NO procede Recurso. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



ING MARISA FERNANDEZ BEDOYA
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

17 JUL 2019



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

23 JUL 2019

FIRMA RESPONSABLE

